Poder Judicial

Nº 124 /2018

CONTRATO

Entre la Corte Suprema de Justicia de la República del Paraguay, domiciliada en Mariano Roque Alonso y Pedro Blasio Testanova de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el **Prof. Dr. JOSE RAUL TORRES KIRMSER**, nombrado al cargo por Acordada Nº 1224 de fecha 06 de febrero de 2018, denominada en adelante la **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, la firma **LA DIVINA FLOR** de José Llano Medina, RUC Nº 615571-5, domiciliada en Avda. Mariscal Lopez Nº 4 08 y RI 3 Corrales, República del Paraguay, representada para este acto por **JOSÉ LLANO MEDINA**, con Cédula de Identidad N° 615.571, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente **CONTRATO DE "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES"**, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la **CONTRATANTE** y el **PROVEEDOR**, en relación al llamado del Programa Anual de Contrataciones **CONTRATACIÓN DIRECTA P.A.C. Nº 56/2018 "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES - CONTRATO ABIERTO PLURIANUAL – AD REFERENDUM" ID N° 351.079**, adjudicada por Resolución del Consejo de Administración Judicial CAJ Nº 328 de fecha 17 de octubre de 2018 y que serán proveídos por el **PROVEEDOR** a la **CONTRATANTE**, de acuerdo a los documentos del presente Contrato.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El pliego de bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones.
c) Las Instrucciones a los Oferentes (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas.
d) Los datos cargados en el SICP (reporte);
e) La Oferta del Proveedor;
f) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Convocante y su respectiva Notificación;
g) La Garantida de Fiel Cumplimiento de Contrato
h) Datos del llamado.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 351.079

El presente llamado es **PLURIANUAL**, por lo tanto, los compromisos correspondientes a los ejercicios fiscales 2019 y 2020 estarán sujetos a las previsiones presupuestarias establecidas para

La Divina Flor
Floreria
José Llano Medina
Mcal. López 4708
Tel 60 04 04

José Raul Torres Kirmser

la operación de acuerdo al Art. 14 Disponibilidad presupuestaria de la Ley N° 2051/2003 de Contrataciones Públicas.

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento de **CONTRATACIÓN DIRECTA PAC N° 56/2018 "PROVISIÓN DE ARREGLOS FLORALES – CONTRATO ABIERTO – PLURIANUAL – AD REFERÉNDUM" ID N° 351.079** convocada por la **CONTRATANTE**, según Resolución del C.A.J N° 225 de fecha 23 de julio de 2018. La adjudicación fue realizada por Resolución del C.A.J N° 328 del 17 de octubre de 2018.

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS SERVICIOS.

El precio unitario y total ofertado comprende todo gravamen y cualquier otro gasto en que incurra el **PROVEEDOR** en la ejecución del Contrato. Queda entendido que están incluidos así mismo, los gastos generales y las utilidades del **PROVEEDOR**, así como los imprevistos y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en este Contrato, con excepción de cualquier ajuste de precios de acuerdo a las fórmulas y procedimientos establecidos.

Para los fines de este Contrato se conviene en establecer que el **monto mínimo asciende a la suma de Gs. 35.000.000 (Guaraníes Treinta y cinco millones) IVA incluido y el monto máximo del Contrato es de Gs. 70.000.000 (Guaraníes setenta millones) IVA incluido**, determinado en base a los precios que figuran en la planilla de oferta del **PROVEEDOR** y a la cantidad adjudicada por Resolución y cuyos ítems se detallan a continuación:

Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	90151802-042	CORONA FUNEBRE MEDIANA	Unidad	UNIDAD	1	350.000	350.000
2	90151802-042	CORONA FUNEBRE GRANDE	Unidad	UNIDAD	1	1.400.000	1.400.000
3	90151802-042	CRUZ FUNEBRE MEDIANA	Unidad	UNIDAD	1	385.000	385.000
4	90151802-042	CRUZ FUNEBRE GRANDE	Unidad	UNIDAD	1	455.000	455.000
5	90151802-042	CENTRO DE MESA PARA EVENTOS	Unidad	UNIDAD	1	266.000	266.000
6	90151802-042	RAMO DE FLORES MEDIANO	Unidad	UNIDAD	1	200.000	200.000
7	90151802-042	RAMO DE FLORES GRANDE	Unidad	UNIDAD	1	400.000	400.000
8	90151802-042	CANASTA DE FLORES MEDIANA	Unidad	UNIDAD	1	378.000	378.000
9	90151802-042	CANASTA DE FLORES GRANDE	Unidad	UNIDAD	1	595.000	595.000
10	90151802-042	JARRON DE FLORES MEDIANO	Unidad	UNIDAD	1	315.000	315.000
11	90151802-042	JARRONES DE FLORES GRANDE	Unidad	UNIDAD	1	665.000	665.000
12	90151802-042	ARREGLO FLORAL EN FORMA DE ISLA	Metros cuadrados	UNIDAD	1	750.000	750.000
13	90151802-042	ARREGLO FLORAL PARA ESCRITORIO	Unidad	UNIDAD	1	336.000	336.000
14	90151802-042	JARDINES DE FOLLAJES SURTIDOS	Metro lineal	EVENTO	1	550.000	550.000
15	90151802-042	ROSA CERRADA	Unidad	UNIDAD	1	25.000	25.000
16	90151802-042	GUIA DE FLORES	Metro lineal	EVENTO	1	350.000	350.000
						PRECIO TOTAL UNITARIO	7.420.000

Monto Mínimo	**G. 35.000.000**
Monto Máximo	**G. 70.000.000**

José Raúl Torres Kirmser

Divina Flor
Floreria
José Llano Medina
López 4708
30 04 04

La Contratante se obliga a la ejecución del monto mínimo establecido en el presente contrato. La ejecución del monto máximo se realizara conforme a las necesidades del servicio. En caso de que la Contratante no haya alcanzado la ejecución del monto mínimo contratado, podrá ampliar el plazo previsto en las bases y condiciones del contrato, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 63 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y de conformidad a las reglas establecidas en el Art. 8 de la Resolución DNCP Nº 844/18.

La **CONTRATANTE** se compromete a pagar al **PROVEEDOR** como contrapartida de los servicios prestados y la subsanación de sus defectos, el precio de los servicios establecidos en este Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es de 24 (veinticuatro) meses contados desde la fecha de la firma del contrato

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.

Las Órdenes de Servicios serán remitidas al **PROVEEDOR** con una antelación de hasta 3 (tres) horas antes de la realización de los distintos eventos. Las entregas de los servicios solicitados deberán estar coordinadas hasta 2 (dos) horas antes del día y horario fijado en la Orden de Servicio emitida por la Dirección de Eventos de la Corte Suprema de Justicia.

En caso de que se requiera la provisión de arreglos florales en días y horarios no hábiles, el Administrador de Contrato solicitará el servicio a la empresa adjudicada vía mail y en forma telefónica y/o fax, regularizando la documentación respaldatoria el primer día hábil.

En relación a las coronas de flores, la recepción lo hará la persona que se encuentre en el salón velatorio en representación del fallecido.

La entrega en días y horarios no hábiles se constatara a través de la firma del ámbito y/o beneficiario en la Nota de Entrega o Nota de Remisión del Proveedor. El **PROVEEDOR** será responsable de remitir copia de dicho documento vía mail o fax al Administrador de Contrato, a fin de la emisión de los documentos pertinentes.

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

El "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO" será designado por la **CONTRATANTE. El mismo deberá comunicar en tiempo y forma si el** PROVEEDOR ha incumplido lo convenido, a fin de aplicar lo establecido en la cláusula Décima del presente Contrato.

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La Garantía para el fiel cumplimiento del Contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentara a mas tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la fecha de la firma del Contrato.

La Garantía de Fiel Cumplimiento debe ser equivalente al 5 % (cinco por ciento) del monto máximo del Contrato.

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de Contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

Divina Flor
Floreria
José Hado Medina
José López 4708
Tel: 660 074 04

José Raúl Torres Kirmser

La rescisión del Contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del Contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción Capital de la República del Paraguay al día 13 del mes de noviembre del año 2018.

LA CONTRATANTE: CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

PROF. DR. JOSE RAUL TORRES KIRMSER

EL PROVEEDOR: LA DIVINA FLOR de JOSÉ LLANO MEDINA

JOSÉ LLANO MEDINA

La Divina Flor Florería José Llano Medina López 4708 00 04 04